



Informe anual de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos

Marzo 2024

Ana Rita Mora Zúñiga
Directora



Contenido

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Informe de gestión	4
1.	Estructura organizativa.	4
2.	Servicios administrativos del Banco Central de Costa Rica.....	6
3.	Presupuesto.	7
4.	Gestión contable y cumplimiento de deberes tributarios.....	8
5.	Auditoría Externa.....	9
6.	Comunicación y Divulgación.	11
7.	Gestión de cobro de las contribuciones.....	14
8.	Reforma Ley 9816 y asistencia técnica FMI.	14
9.	Nivel de estabilidad de largo plazo del FGD.....	15
IV.	Evolución del Fondo.....	16
V.	Resultados del Fondo.	17
	Patrimonio del FGD.	17
	Garantía contingente del FGD. (Artículo 16 – Ley 9816).....	17
	Inversiones del FGD	18

I. Introducción

Este documento tiene como fin informar a la Junta Directiva del Banco Central y al Conassif sobre la gestión, evolución y resultados del Fondo de Garantía de Depósitos correspondiente al año 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9816 literal “o” sobre las funciones del administrador del Fondo de Garantía de Depósitos.

La Ley del Fondo es de interés público y los mandatos son de acatamiento obligatorio por parte de todos los intermediarios financieros, según lo establece el artículo 4 de la citada ley (ley número 9816).

La importancia de la creación de este Fondo radica en que el país cuente con un mecanismo de protección a los ahorrantes, así como velar por la estabilidad financiera, es por esto que el objetivo de la Ley es fortalecer la red de seguridad del sistema financiero nacional compuesta por diferentes líneas de defensa y entre éstas está el seguro de depósitos.

La cobertura es hasta ₡6 000 000 por los depósitos que las personas físicas y jurídicas mantengan en los intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), a excepción del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y de las mutuales de ahorro y préstamo.

Desde que se inició la operación del Fondo en mayo 2021 se han desarrollado todas las actividades requeridas en las diferentes áreas para el buen funcionamiento del FGD, en materia normativa se han trabajado varias propuestas para la reforma de la Ley, del reglamento de gestión y de la política de inversión, con el objetivo de apegarse a las mejores prácticas internacionales y adoptar la mejora continua como uno de sus principales pilares. En cuanto a la administración se ha avanzado en el establecimiento de la estructura organizativa y operativa, mediante el diseño del proceso integral que permita la gestión del Fondo, incluyendo dentro de las funciones principales el cobro de las contribuciones, el manejo de las inversiones de estos recursos y el desarrollo de los procesos operativos necesarios para hacer efectivo el pago del seguro del FGD en un eventual proceso de resolución de alguna entidad contribuyente.

II. Marco Legal

Mediante la Ley de Creación del fondo de garantía de depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros, Ley número 9816, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 28 del 12 de febrero de 2020, se estableció la creación de un Fondo de Garantía de Depósitos, en adelante el Fondo, que debe ser administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), en adelante el Banco.

Por su parte, el Reglamento a esta Ley fue publicado en el diario oficial La Gaceta en febrero del 2021 y comenzó a regir en mayo, fecha en la cual da inicio la operación y desarrollo del Fondo.

La política de inversión del Fondo fue aprobada por Conassif en febrero 2021 y comenzó a regir en mayo 2021.

III. Informe de gestión

A continuación, se describen todas las actividades realizadas durante el año 2023 que han permitido el avance en el establecimiento de la estructura organizativa y administrativa del FGD.

1. Estructura organizativa.

El artículo 10 de la Ley 9816, dispone literalmente que:

“La administración del Banco Central hará los nombramientos, las remociones, las permutas, las sanciones, las promociones, la concesión de licencias y los demás movimientos de personal relacionados con la gestión del Fondo, previa aprobación del administrador del Fondo, respetando las políticas generales establecidas por la Junta Directiva”.

Como antecedente se tiene que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5948-2020, celebrada el 29 de julio del 2020, resolvió en firme aprobar la creación del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos para el cual se autorizó la creación de un puesto ubicado en la actividad ocupacional de Administrador del Fondo de Garantía de Depósitos e indicó que dicho puesto no tendrá plazas a cargo hasta que se determinen los requerimientos reales de plazas.

El artículo 9 de la Ley 9816 establece dentro de las funciones del administrador:

“Elegir, en coordinación con la Administración del Banco Central, a su personal de apoyo.”

(...)

Las funciones asignadas a este departamento eran ejecutadas por una única persona (la administradora del Fondo), incluyendo las acciones que atienden a las funciones establecidas en la Ley 9816 y adicionalmente las actividades necesarias para la operación del departamento, debido a esto en el 2023 se solicitó un análisis al departamento responsable del Proceso de Análisis y Cambio Organizacional y que atiende los requerimientos de ajustes a la estructura de la organización y de puestos del Banco y sus Órganos de Desconcentración Máxima; para dotar al Fondo de recurso humano adicional. El estudio técnico realizado proporcionó como resultado la necesidad de asignar una plaza adicional al departamento.

En el artículo 9 de la sesión 6112-2023 del 22 de marzo del 2023 se aprobó la creación de la plaza clasificada como profesional gestión bancaria 2 (PGB2).

Asimismo, mediante la resolución de la Gerencia 0140-2023 del 13 de setiembre de 2023, se nombró de manera interina a la persona para ocupar dicha plaza, quien ingresó en octubre de 2023, el concurso correspondiente para el nombramiento de la plaza se encuentra en proceso de ejecución.

Por lo tanto, la estructura actual del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos es la siguiente:

Gráfico 01. Estructura organizacional y de puestos actual del Departamento del Fondo de Garantía de Depósitos
– al 29 de febrero de 2024 –

Código de ubicación	Actividad ocupacional	Situación actual
16-01-10-10-01	Director de Departamento	Ocupada
16-01-10-10-02	Profesional Gestión Bancaria 2	Ocupada – nombramiento interino con proceso de contratación

Fuente: Estructura de puestos vigente del año 2024.

Mediante el oficio DTE-043-2023 del 22 de febrero del 2023 se remitió a la Gerencia del BCCR la propuesta para la creación de un equipo técnico que apoye a la administración del FGD en el desarrollo de metodologías, informes técnicos requeridos según la Ley, la cual se encuentra en análisis. Mientras tanto la administración del Fondo continúa apoyándose en los servicios que brinda el personal del BCCR para atender las funciones citadas anteriormente.

2. Servicios administrativos del Banco Central de Costa Rica.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9816, el Banco Central, como administrador del Fondo, cobrará los servicios prestados al Fondo y podrá financiar los costos de administración y operación si éste así lo requiere.

Para el año 2023 el monto de los servicios administrativos brindados por el BCCR fue de ₡136 059 43,97; por concepto de servicios de apoyo de las áreas y la administración del FGD.

2.1 Financiamiento del BCCR al FGD

El artículo 21 de Ley 9816, dispone literalmente que:

“El Banco Central de Costa Rica, como administrador, cobrará los servicios prestados al Fondo. Los gastos anuales de administración y operación del Fondo estarán determinados por un presupuesto elaborado por el administrador del Fondo y aprobado por la Junta Directiva del Banco Central. El presupuesto no podrá exceder el siete coma cinco por ciento (7,5%) de la suma anual de las contribuciones. El Banco Central de Costa Rica podrá financiar, total o parcialmente, los costos de administración y operación del Fondo, cuando éste no cuente con los recursos suficientes para esos fines. Ese financiamiento será con cargo al Fondo, a la tasa de interés y el plazo que establezca al efecto la Junta Directiva del Banco Central”.

Debido a esto en setiembre de 2021 la Junta Directiva del BCCR acordó financiar en una primera etapa, al Fondo por un monto de ₡297.037.880 correspondiente a los gastos preoperativos y de administración para la puesta en marcha del Fondo. Durante el 2023 se canceló un total ₡52 988 085 por concepto de los pagos mensuales y se realizó un pago extraordinario por ₡50 000 000, por lo tanto, el saldo del préstamo por pagar es de ₡152 386 622,03 al 31 de diciembre 2023.

La distribución del préstamo según cada compartimento es la siguiente:

	2023	2022
Préstamos por pagar al BCCR		
Compartimento Entidades Estatales	₡ 94 479 705	156 027 398
Compartimento Entidades Privados	38 096 656	62 914 273
Compartimento Entidades cooperativas y otros	19 810 261	32 715 422
Total Préstamos por pagar al BCCR	₡ 152 386 622	251 657 093

3. Presupuesto.

Para el año 2023 el presupuesto del Fondo aprobado por la Junta Directiva del BCCR fue de ₡383 738 177, de conformidad con el artículo 8 del acta de la sesión 6025-2021 celebrada el 07 de setiembre del 2022.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9816 el presupuesto no puede exceder el 7,5% de las contribuciones anuales.

El detalle del presupuesto del Fondo para el año 2023 se muestra a continuación:

Contribuciones recibidas en el año 2023	₡ 4 813 127 607
Límite 7,5% fijado por Ley 9816	360 984 570
Monto aprobado por Junta Directiva BCCR	383 738 177
Monto total ejecutado	261 276 793

El monto ejecutado cumple satisfactoriamente con el límite fijado por la Ley y se desglosa de la siguiente forma:

Pago financiamiento al BCCR	102 988 085
Remuneraciones	72 939 787
Servicios administrativos	63 119 757
Pago auditoría externa	11 311 007
Pago comisiones financieras	10 918 157
Monto total ejecutado	₡ 261 276 793

La subejecución del presupuesto corresponde a varias partidas que no fueron utilizadas como lo son la asesoría legal por las cuentas del FGD en el exterior y la campaña de comunicación, adicionalmente el monto ejecutado por los gastos de los servicios administrativos que el Banco Central le brinda al Fondo fue menor al estimado.

4. Gestión contable y cumplimiento de deberes tributarios.

Con relación a temas contables, cabe señalar que el departamento de Finanzas y Contabilidad del Banco Central de Costa Rica es el encargado de realizar la gestión contable del Fondo, esto con base en el artículo 14 de la Ley 9816, el cual establece que dicha contabilidad deberá llevarse de forma separada a la del BCCR. Posteriormente, sus estados financieros deberán ser auditados externamente.

Los estados financieros del FGD han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB por sus siglas en inglés). Son presentados en colones costarricenses (₡), que es la moneda funcional del FGD.

Todo lo anterior se lleva a cabo con base en las políticas contables específicas del Fondo que se encuentran en el sitio documental interno.

Para el cierre del período 2023, el FGD cuenta con activos por ₡9 203,2 millones, pasivos por ₡152,4 millones y un patrimonio de ₡9 050,8 millones. En cuanto al resultado del período, se presenta un déficit de ₡710,8 millones, principalmente por el resultado por diferencial cambiario.

Esta información fue presentada al Comité de Auditoría del BCCR el 31 de enero del 2024, así como a la Junta Directiva de la institución el 14 de febrero del mismo año, con la finalidad de que se aprobaran sus estados financieros.

Actualmente se está llevando a cabo la auditoría externa de los estados financieros del FGD para el período 2023 y se espera contar con el informe del auditor durante marzo 2024.

En cuanto a temas de cumplimiento de deberes formales y materiales en materia tributaria, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el FGD debe presentar su declaración anual del impuesto sobre las utilidades para el período anual que finaliza al 31 de diciembre de cada año.

Para el período 2023, la base imponible para la determinación del impuesto sobre las utilidades fue negativa, por lo cual no hay impuesto sobre las utilidades por pagar para este período fiscal.

Aunque el FGD está inscrito como contribuyente bajo el código de actividad económica “Fondo de Inversión”, la Dirección General de Tributación (DGT) asignó las obligaciones correspondientes al caso particular del Fondo, con base a la actividad económica que éste realmente realiza. Se hicieron gestiones tanto ante la DGT como ante el INEC en cuanto a la apertura de un código de actividad específica, pero no se obtuvo un resultado favorable.

Con respecto al impuesto de la renta, la administración del Fondo, en coordinación con el Departamento de Finanzas y Contabilidad, estableció que la declaración del impuesto de la renta sería bajo el régimen del Impuesto sobre Utilidades (ISU), esto con base en el criterio DGT-800-2021, en el cual la DGT considera literalmente:

“que al contar el Fondo de Garantía con actividades propias definidas por la Ley N°9816, con autonomía y patrimonio propio, la ejecución de éstas se encontrará afecta a los impuestos respectivos, sea por ejemplo el ISU, o el Impuesto sobre Rentas, Ganancias y Pérdidas de Capital, o incluso el Impuesto sobre remesas al exterior, debiendo el Fondo cumplir con las obligaciones tributarias formales y materiales respectivas, según el impuesto aplicable de conformidad con su actividad o con la transacción que realice”.

Adicionalmente, es importante mencionar que el FGD no es contribuyente del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) por los servicios administrativos que recibe del Banco Central de Costa Rica, esto según consta en el criterio DGT-119-027-2022.

5. Auditoría Externa.

La Ley 9816 en su artículo 27 establece literalmente que: *“La administración del Fondo contratará una auditoría externa anual y publicará los estados financieros auditados correspondientes a cada ejercicio fiscal, elaborados conforme a las normas contables vigentes, y en un plazo máximo de un mes desde la recepción final del informe de auditoría. El informe anual de auditoría se publicará conforme a los lineamientos que emita la Junta Directiva del Banco Central”.*

Adicionalmente dentro de las funciones del administrador se establece la obligatoriedad de contratar una auditoría externa que evalúe y emita opinión de los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo.

Los informes de auditoría externa del año 2023 corresponden a la revisión del año 2022, tanto en la auditoría de los estados financieros como en la auditoría de índole administrativa no se encontraron hallazgos nuevos, sin embargo en ambos informes se destaca el seguimiento a los principales hallazgos de los años anteriores, los cuales hacen referencia a la necesidad de definir el marco integral de gestión de riesgos y completar la formalización de los acuerdos de nivel de servicio entre el BCCR y el FGD.

A continuación, se detalla las acciones realizadas por la administración del Fondo con el fin de atender los hallazgos citados:

Acuerdos de nivel de servicio (ANS) con el BCCR.

Para el cierre del año 2023 se logró finiquitar la firma de los siguientes ANS:

1. División Transformación y Estrategia
 - a. Departamento Calidad y Mejora Continua:
 - Análisis y cambio organizacional
 - Salud ocupacional
 - Gestión documental
 - b. Departamento Gestión del Talento Humano:
 - Bienestar organizacional y personal
 - Capacitación y desarrollo
2. División Servicios Compartidos
 - a. Departamento Servicios Institucionales:
 - Seguridad
 - Soporte

Adicionalmente se continuó con la revisión de los acuerdos pendientes con las otras dependencias, se espera finalizar este proceso al cierre del año 2024.

Gestión integral de riesgos.

Para una adecuada gestión integral de riesgos, deberá establecerse una política de alto nivel de gestión de riesgos, con las políticas específicas para la gestión de riesgos financieros y no financieros, así como la definición de la tolerancia a estos riesgos, en concordancia con lo dispuesto en las normativas conexas. Esto deberá incluir el órgano de dirección, las responsabilidades y los lineamientos específicos sobre los riesgos del Fondo y los acuerdos de nivel de servicio que correspondan entre el BCCR, Conassif y el FGD.

La administración del Fondo presentó la propuesta de la Política para la Gestión Integral de los Riesgos del FGD al Conassif en noviembre del 2023, según oficio JD-FGD-0157-2023 sin embargo, no fue aprobada y este órgano solicitó

modificaciones en las cuales se está trabajando para posteriormente someter a la aprobación correspondiente.

6. Comunicación y Divulgación.

La ley 9816 establece en el artículo 8 las funciones del administrador, el inciso “r” dispone literalmente:

Velar por que los fondos de seguro de depósito que operen en Costa Rica desarrollen programas efectivos de comunicación y concientización a los depositantes, sobre el funcionamiento del seguro de depósitos.

Adicionalmente, el artículo 26 de la misma Ley dispone lo que le compete a la administración del Fondo en cuanto a la concientización del público; por lo que debe desarrollar actividades destinadas a cumplir con este objetivo. La información debe incluir la cobertura de la garantía, los depósitos garantizados y excluidos de la garantía, entidades contribuyentes cuyos depósitos se encuentran garantizados por el Fondo, y los procedimientos para el pago de los depósitos garantizados.

Atendiendo estas disposiciones, dentro de la página oficial del Banco Central de Costa Rica hay una sección correspondiente al Fondo de Garantía de Depósitos¹, que describe la información general, muestra la lista de las entidades contribuyentes, los depósitos garantizados, la información financiera y otros informes del FGD.

Adicionalmente, con el fin de aprovechar las oportunidades que la tecnología y las redes sociales brindan para fortalecer la comunicación basada en los principios de veracidad y oportunidad, la administración del Fondo en coordinación con el Área de Comunicación Institucional del BCCR diseñó el plan de comunicación del Fondo para ejecutar en el año 2023 utilizando estos medios, el cual no se logró completar debido a que el desarrollo de las estrategias planeadas dependía de la agencia de comunicación de Sinart, la cual enfrentó inconvenientes que le impidieron realizar contrataciones de terceros que eran necesarias para la ejecución de algunas actividades de comunicación. Entre los servicios que no se tuvieron a disposición por lo anteriormente mencionado están la contratación de pauta en medios masivos, así como en plataformas de redes sociales.

Pese a lo descrito anteriormente se realizaron otras actividades de la estrategia de comunicación que se concluyeron con éxito, entre ellas:

¹ El detalle de la información disponible se puede consultar en este enlace: <https://www.bccr.fi.cr/fondo-garantia-depositos>

Charla interna a colaboradores BCCR:

Bajo el título “¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y cómo funciona?”, la directora del Fondo impartió una charla explicativa el miércoles 23 de agosto del 2023 dirigida al personal del BCCR y los ODM, durante una hora y media, que contó con la participación de 272 colaboradores.

Los funcionarios pueden ver la grabación de dicha charla explicativa en el siguiente enlace:

<https://bccr.webex.com/bccr/ldr.php?RCID=301938ec7e5526e8339509762ff581c1>.

Charla a universitarios:

El 22 de noviembre se realizó una charla presencial a un grupo de estudiantes de la Facultad de Economía en la Universidad Latina, la cual se extendió por más de una hora debido al interés de los estudiantes de conocer el funcionamiento del Fondo de Garantía de Depósitos y la importancia de su rol en el Sistema Financiero Nacional.

Para el año 2024 se continuará con esta estrategia de comunicación, impartiendo la charla a otras universidades y avanzar en la campaña de divulgación hacia los diferentes grupos de interés.

Creación de perfil del FGD en redes sociales (Facebook y X):

Los canales del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) en redes sociales se crearon el 26 de mayo del 2023, en Facebook, y el 1 de junio del 2023 en X (antes Twitter). El URL que lleva a FB es <https://www.facebook.com/FondoGarantiaDepositosCostaRica> y el que dirige a X es https://twitter.com/FGD_CostaRica.

Publicaciones orgánicas en redes sociales:

Se han realizado 19 publicaciones orgánicas en ambas redes sociales. Los mensajes iniciales responden a aspectos básicos del Fondo y en el texto que acompaña la imagen se realiza una “llamada a la acción” que es dirigirlos al sitio web donde se aloja toda la información relacionada con el FGD. Dos ejemplos de ellos son los siguientes:



Encuesta en redes sociales:

En el último trimestre del 2023 se realizó una encuesta para evaluar la efectividad de la campaña de comunicación del Fondo ejecutada durante el año 2022, las respuestas obtenidas fueron pocas y éstas reflejan la necesidad de redoblar esfuerzos para fortalecer la comunicación y divulgación sobre el FGD y su importancia para el país.

Plan de contingencia para la comunicación en casos de crisis o inestabilidad financiera:

La Ley 9816 establece en el artículo 26 establece la obligatoriedad de desarrollar un plan de contingencia que defina las estrategias de comunicación al público en casos de crisis o inestabilidad financiera u otros posibles escenarios que requieran la coordinación con otros participantes de la red de seguridad financiera. Es por esto que la administración del Fondo en febrero de 2023, según oficio JD-FGD-0007-2023 remitió la propuesta de este plan para someter a la aprobación por parte del Conassif, sin embargo, este órgano no se pronunció al respecto, sino que su presidente solicitó que el Fondo se integrara al plan de comunicación vigente establecido por la Comisión de Estabilidad Financiera. Dado lo anterior se procedió a solicitar la modificación del artículo 34 Reglamento de Gestión del FGD a fin de eliminar la obligación de que la administración del FGD presente al Consejo una estrategia de comunicación en casos de crisis **independiente** a la establecida por los otros miembros de la red

de estabilidad financiera, según oficio JD-FGD-0161-2023. Cabe señalar que sobre ésta última propuesta el Consassif no ha tomado a la fecha un acuerdo formal al respecto.

7. Gestión de cobro de las contribuciones.

En el mes de abril del 2023 se logró cobrar las contribuciones utilizando el desarrollo tecnológico creado para este fin, es decir se automatizó el proceso interno de cobro de las contribuciones.

A continuación, se detalla los montos totales recibidos por compartimento y el monto acumulado a la fecha por concepto de las contribuciones:

	2021	2022	2023	Acumulado
Contribuciones	₡ 1 096 661 345	₡ 4 700 049 008	₡ 4 813 127 607	₡ 10 609 837 959
Compartimento Entidades Públicas	672 330 410	2 882 274 404	2 922 024 709	6 476 629 522
Compartimento Entidades Privadas	283 141 885	1 241 803 412	1 304 081 281	2 829 026 578
Compartimento Cooperativas y Otros	141 189 050	575 971 191	587 021 617	1 304 181 858

8. Reforma Ley 9816 y asistencia técnica FMI.

El Fondo Monetario Internacional ha brindado una asistencia técnica respecto a la materia de resolución de entidades financieras y el seguro de depósitos, en la cual la administradora del Fondo ha participado desde el año 2021 y precisamente en el año 2023 emitió varias propuestas que buscan mejorar la gobernanza del Fondo, así como lograr la eficiencia en sus procesos operativos optimizando los recursos disponibles. Además, se ejecutaron las diferentes tareas requeridas para avanzar en la hoja de ruta hacia la primera reforma de la Ley 9816.

Esta Ley contempla dos grandes temas:

1. La creación de un fondo de garantía de depósitos.
2. El establecimiento de mecanismos de resolución para los intermediarios financieros supervisados.

Con respecto al Fondo de Garantía de Depósitos, el objetivo principal es dotarlo de mayor independencia (hoy día es un departamento del BCCR), asegurar su equilibrio en el mediano plazo y mejorar su capacidad de actuar en coordinación con las autoridades reguladoras y supervisoras del sistema financiero.

9. Nivel de estabilidad de largo plazo del FGD.

El artículo 20 de la Ley 9816 establece el literalmente:

El Conassif determinará el nivel de estabilidad de largo plazo del Fondo. Este se expresará como porcentaje de los depósitos garantizados. Para determinar ese nivel, el Conassif se basará en un informe técnico que al efecto elabore el administrador del Fondo en coordinación con la Sugef. En cualquier caso, el nivel de estabilidad de largo plazo no podrá ser menor a un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los depósitos garantizados.

Una vez que se alcance el nivel de estabilidad de largo plazo, la administración del Fondo, el Banco Central de Costa Rica, con colaboración de la Sugef, revisará y, de ser necesario, propondrá al Conassif la aprobación de nuevos parámetros de contribución, con el propósito de reducir la tasa de contribución, incrementar el monto de la cobertura o una combinación de estas dos opciones, todo conforme a los estudios técnicos que fundamenten la modificación.

Adicionalmente, en el artículo 23 del Reglamento de Gestión del Fondo se dispone que el administrador del FGD deberá establecer una metodología para valorar el nivel de estabilidad de largo plazo del FGD con base en un análisis de sus necesidades de financiamiento y riesgo en el sector financiero. Los factores que podrían considerarse incluyen el nivel de contribuciones, la rentabilidad promedio del fondo, el plazo de acumulación, el tamaño y la complejidad del Sistema Financiero Nacional, así como sus concentraciones (moneda, cantidad y tipo de depositantes, volumen de los depósitos, entre otros), el perfil de riesgo de las instituciones financieras, la probabilidad de quiebra y otras necesidades de financiamiento impuestas al FGD.

Con el fin de cumplir con este mandato, se llevaron a cabo varias sesiones explicativas con los seguros de depósito de cuatro países a saber: Ecuador, Colombia, España y Estados Unidos para conocer el modelo implementado en estas jurisdicciones y tomarlo como referencia para iniciar el desarrollo de la metodología de cálculo del nivel de estabilidad del FGD en Costa Rica, luego de estas sesiones se solicitó a la SUGEF la información relevante para la modelación según oficio JD-FGD-0153-2023 del 03 de octubre del 2023.

La administradora del Fondo está coordinando este proceso con un actuario encargado del desarrollar el modelo matemático, para el cierre del año 2023 se estaba a la espera de los datos solicitados, sin embargo se logró el avance con otras tareas utilizando los datos disponibles, se espera concluir en el año 2024.

IV. Evolución del Fondo.

En el año 2021 que inició la operación del Fondo se cobró la contribución correspondiente a un trimestre que fue el primer aporte, en octubre de ese año por un monto de ₡1 096 661 344,62.

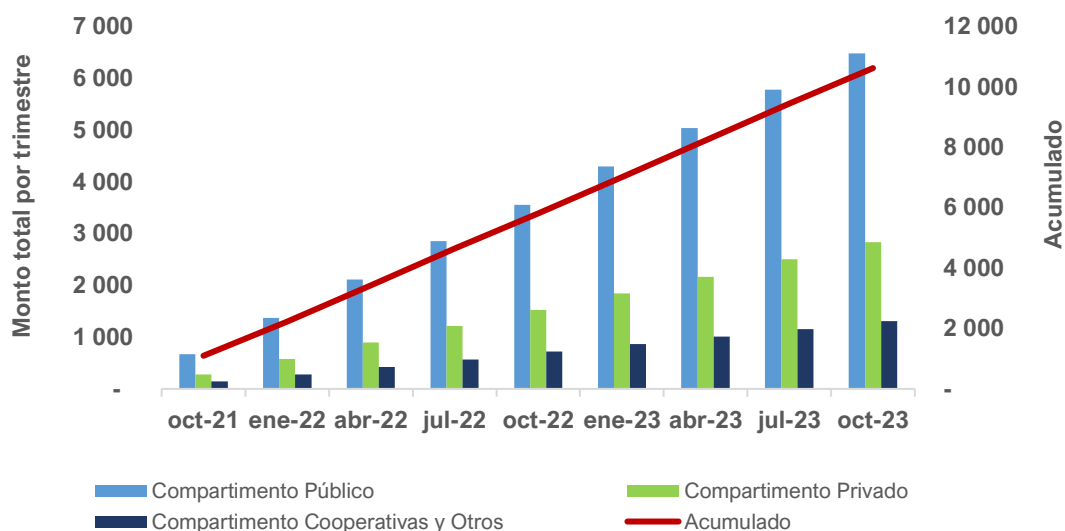
En el año 2022, el monto total de contribuciones recibidas fue de ₡5 796 710 351 y en el año 2023 se recaudaron ₡4 812 274 806,89 para un total acumulado de ₡10 608 973 260,02 desde la primera contribución hasta el cierre del año 2023.

La recaudación de las contribuciones por compartimento se puede observar en los siguientes gráficos.

Gráfico 01. Contribuciones recaudadas

– de 31 de octubre 2021 al 31 de octubre de 2023 –

Cifras en millones de colones



Fuente: Elaboración propia con datos FGD

V. Resultados del Fondo.

Patrimonio del FGD.

Al 31 de diciembre del 2023 el patrimonio del FGD está conformado por las contribuciones recibidas (de octubre 2021 a diciembre 2023) así como por el resultado acumulado del período:

Cuadro 01. Comparativo Patrimonio del FGD
– 31 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2023 –

	Acumulado	2023	2022	2021
Contribuciones	₡ 10 609 837 959	4 813 127 607	4 700 049 008	1 096 661 345
Gastos de operación	-	149 761 495	148 577 319	297 037 880
Intereses	-	166 883 659	12 939 038	
Comisiones	-	10 954 206	10 341 836	
Valoraciones cambiarias	-	826 841 137	427 064 810	21 814 986
Inversiones	-	109 862 369		
Total Resultado	₡ - 1 559 078 631	- 710 810 809	- 573 044 927	- 275 222 894
Patrimonio	₡ 9 050 759 328	4 102 316 797	4 127 004 080	821 438 450
Préstamo por pagar	152 386 622	152 386 622	251 992 464	297 037 880
Comisiones por pagar	25 398			
Total pasivo más patrimonio	₡ 9 203 171 348	4 254 703 419	4 378 996 544	1 118 476 330

Al cierre del 2023 hay un cambio importante en los ingresos del Fondo debido a la cartera de inversiones que se constituyó en febrero de este año, los intereses ganados y el resultado por la valoración de los instrumentos financieros generaron un resultado positivo que se muestra en el cuadro comparativo anterior.

Por otra parte, el resultado de las valoraciones cambiarias continúa siendo negativo, explicado por la baja de CRC 75,11 en el tipo de cambio de cierre del 2023 respecto al cierre del 2022, además que el patrimonio del Fondo va creciendo conforme se van recibiendo las contribuciones cada año.

Garantía contingente del FGD. (Artículo 16 – Ley 9816)

El artículo 16 de la Ley 9816 dispone literalmente:

"Una porción equivalente al dos por ciento (2%) del total de los pasivos sujetos a encaje o a reserva de liquidez de las entidades contribuyentes, según corresponda, de los recursos del encaje mínimo legal y de la reserva de liquidez, serán considerados como garantía para el Fondo y se utilizarán para cubrir los depósitos garantizados o apoyar el proceso de resolución

cuando los demás recursos del respectivo compartimento del Fondo sean insuficientes para ello y hasta por el monto del faltante.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal constituirá esa garantía trasladando, al Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores de la mejor calidad crediticia por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de sus depósitos y captaciones, exceptuando los depósitos en cuenta corriente que están sujetos a encaje.

Para hacer líquidos los recursos de esa garantía, las entidades sujetas a la reserva de liquidez deberán mantener, en el Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores y depósitos por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) de los pasivos sujetos a la reserva de liquidez."

El monto correspondiente a estas garantías se registra contablemente en las cuentas de orden creadas para este fin. El siguiente cuadro muestra el detalle al cierre de diciembre para cada año:

	2023	2022
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento1	₡ 281 497 027 041	₡ 272 599 594 014
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento2	215 140 320 875	222 499 693 132
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento3	60 977 276 326	45 188 755 729
Total	₡ 557 614 624 242	₡ 540 288 042 875

Inversiones del FGD

El artículo 11 de la Política de Inversión establece que, si bien el fondo está constituido por tres compartimentos, los fondos serán administrados en dos tramos sin importar el compartimento del que provengan:

- Efectivo FGD
- Cartera de inversión FGD

Efectivo FGD:

El tramo de efectivo se mantendrá depositado en la Reserva Federal de los Estados Unidos o en la cuenta corriente del banco corresponsal utilizado para la gestión de las Reservas Internacionales, hasta alcanzar un nivel mínimo de US\$8 millones. Una vez alcanzado ese nivel la División Gestión Activos y Pasivos podrá trasladar los fondos hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito. Cada vez que el tramo acumule al menos USD 8 millones, se podrán efectuar nuevos traslados hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito.

Al cierre de diciembre del 2023, el FGD mantenía la mayor parte de los recursos del tramo de efectivo depositados en la cuenta corresponsal de JP Morgan, con excepción de una partida menor que se mantiene en la cuenta de reserva local disponible para los gastos de operación, como se muestra en siguiente detalle:

	2023	2022
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Depósitos a la vista en el BCCR (a)		
Cuenta Liquidadora en BCCR en M/N	₡ 71 280 923	127 880 313
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior (b)		
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades cooperativas y otros	260 939 828	625 032 612
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Estatales	225 300 074	3 110 021 182
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Privados	160 490 188	1 337 500 888
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	₡ 718 011 013	5 200 434 994

Cartera de inversión FGD:

El monto mínimo requerido para trasladar a la cartera de inversión del Fondo se alcanzó a finales del año 2022; sin embargo, la primera inversión se realizó en febrero del año 2023, una vez completados todos los procesos internos y externos requeridos y por la expectativa de alza en las tasas de interés que existía en el mercado internacional, con fin de minimizar el riesgo por pérdidas en la valoración de los instrumentos financieros, lo cual favoreció el resultado del Fondo en ese período.

Se compraron tres títulos del Tesoro de los Estados Unidos por un monto facial aproximado de USD 6 millones y un bono del Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés) por USD 2 millones.

Adicionalmente en el mes de octubre 2023 se realizó un nuevo traslado de \$8MM a la cartera de inversión, por lo que se compraron nuevos instrumentos financieros, tales como bonos de agencias gubernamentales grado de inversión con las más altas calificaciones crediticias.

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo de las inversiones en valores es de ₡8 435 980 039 según el siguiente detalle:

	2023	2022
Inversiones en valores		
Compartimento Entidades Estatales	₡ 5 320 426 458	-
Compartimento Entidades Privados	2 256 451 431	-
Compartimento Entidades cooperativas y otros	859 102 150	-
Total Inversiones en valores	₡ 8 435 980 039	-

En el artículo 2 de la política de inversiones se establece que la liquidez y la preservación del capital son los objetivos primarios de la gestión del FGD, una vez cumplidos estos objetivos primarios, se deberá buscar maximizar el retorno del fondo.

En cuanto al objetivo de liquidez se deberá garantizar que el FGD invierte en instrumentos que permitan su convertibilidad a efectivo rápidamente y para evaluar su cumplimiento se van a seguir los siguientes parámetros:

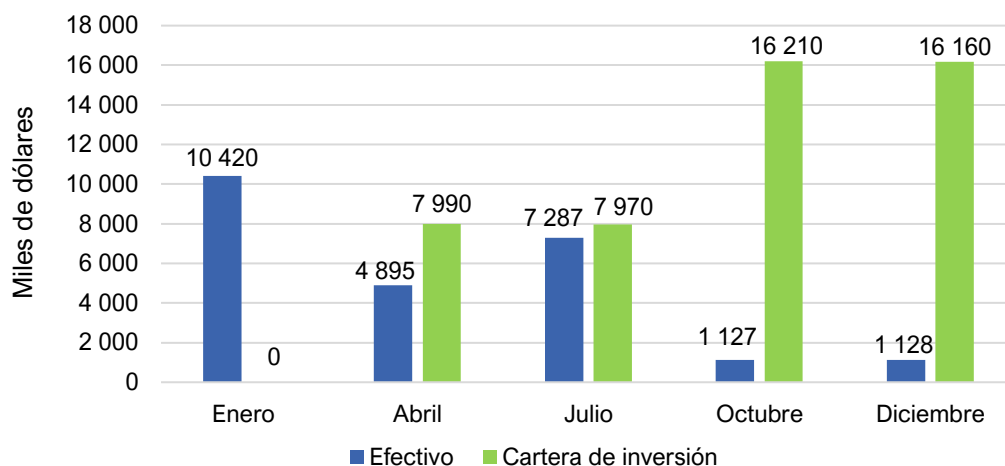
- 50% del FGD será convertible en efectivo en 1 mes o menos o con un margen de compra/venta no mayor a 25 puntos básicos de su valor de mercado al momento de la compra.
- El restante 50% del FGD deberá ser convertible en efectivo en 2 meses o menos o con un margen de compra/venta no mayor a 50 puntos básicos de su valor de mercado al momento de la compra.

En cuanto a este objetivo se ha cumplido tal y como lo establece la política, ya que todos los instrumentos tienen el margen de compra / venta menor a 25 puntos básicos.

Respecto a la preservación de capital, no es posible cuantificar el cumplimiento de este objetivo debido a que la cartera de inversión tiene pocos meses de constituida por lo que esta medición se empezará a validar dentro 2 años, al igual que el objetivo de retorno como se establece en la Política.

Gráfico 02. Evolución de la Cartera Total del FGD

– 31 de enero al 29 de diciembre 2023 –



Fuente: Fondo de Garantía de Depósitos

Para el cierre de este año 2023, la cartera está compuesta por diez bonos que suman USD 16,2 millones, seis títulos del Tesoro de EE. UU que conforman el 70% de la cartera total y tres bonos de agencias, todos estos con plazos entre 1 y 3 años y el bono del BIS al cual le quedan 8 meses para su vencimiento.